



**NORMAS DE CONVIVENCIA
Y OTRAS NORMAS
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

Religiosas de la Orden de Ntra. Sra. de la Merced

INTRODUCCIÓN

Este documento recoge las normas de convivencia que rigen en el centro, así como otras normas de organización y funcionamiento.

El primero de ellos se ha ido adaptando a la normativa vigente, siendo modificado siempre atendiendo a las últimas disposiciones legales.

El segundo de ellos, que alude a otras normas de funcionamiento que se aplican en el centro, busca facilitar también las buenas relaciones entre los miembros de toda la Comunidad Educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Todo lo referido a la convivencia en el centro y sus normas está recogido en este documento elaborado por el claustro de profesores y que constituye un documento de Derechos y Deberes del Alumnado que se inspira en la Ley 4/2011, del 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa y que, así mismo, se modifica y desarrolla por el Decreto 8/2015, de 8 de enero.

La LOMCE dispone que los centros educativos elaborarán un plan de convivencia en el que se recojan todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar así como la concreción de los derechos y deberes del alumnado y de las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento de las normas de convivencia, considerando que estas son de obligado cumplimiento y las medidas correctoras serán proporcionadas a las faltas cometidas y tendrán un carácter educativo y recuperador, procurando la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En los citados documentos, la Comunidad Autónoma pretende crear y reforzar instrumentos jurídicos que permitan conseguir y mantener un clima de convivencia de calidad y que, simultáneamente, dignifiquen la profesión docente.

Pretenden garantizar un ambiente educativo de respeto mutuo, de educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, así como de prevención y tratamiento de las posibles situaciones de acoso escolar. Esto se consigue mediante el reconocimiento al profesorado de las facultades para prevenir y corregir conductas contrarias a la convivencia.

En su artículo 11 aparece expresamente indicado ese reconocimiento de la condición de autoridad del profesorado en los términos que siguen:

”1. En el ejercicio de las funciones directivas y organizativas, docentes y de corrección disciplinaria, el profesorado tiene la condición de autoridad pública y disfruta de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las funciones de corrección disciplinaria, los hechos constatados por el profesorado y que se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente tienen presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa pueda señalar o acercar el alumnado o sus representantes legales cuando sea menor de edad.

3. El profesorado está facultado para requerir al alumnado, dentro del recinto escolar y también durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, la entrega de cualquier objeto, sustancia o producto que porte y que esté expresamente prohibido por las normas del centro, resulte peligroso para su salud o integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa o pueda perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes, complementarias o extraescolares.

El requerimiento previsto en este punto obliga a la alumna o alumno requerido a la inmediata entrega del objeto, que será depositado por el profesorado en la dirección del centro con las debidas garantías, quedando a la disposición de la madre o padre o de la tutora o tutor, si la alumna o alumno que lo porta fuere menor de edad, o de la propia alumna o alumno, si fuere mayor de 18 años, una vez terminada la jornada escolar o la actividad complementaria o extraescolar, todo eso sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que puedan corresponder.”

ALUMNADO DERECHOS:

1. A recibir una formación integral y coeducativa que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad en un ambiente educativo de convivencia, libertad y respeto mutuo, según el Carácter propio del Centro.
2. Ser tratado como persona en evolución y formación.
3. No discriminación por razón de sexo, raza, religión, condición social, etc.
4. A que se respete su libertad de conciencia. Antes de formalizar la matrícula se informará a ellos o a sus padres, según corresponda, del Carácter Propio del Centro.

5. Respeto a la integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
6. A La protección integral contra toda agresión física o moral, y en particular contra las situaciones de acoso escolar.
7. Ser respetado en su intimidad, en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.
8. Ser respetado por los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. A La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos y el respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa e instituciones.
10. Derecho a que su actividad académica se realice con las debidas condiciones de seguridad e higiene.
11. A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Y a conocer los criterios de evaluación, y según estos, podrán contrastar calificaciones.
12. A recibir la educación adecuada a su nivel.
13. Usar las instalaciones con las limitaciones de programación y normal funcionamiento del Centro.
14. Recibir orientación escolar y profesional.
15. Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias, bolsas, etc.
16. Participación en el funcionamiento del Centro, de acuerdo con su madurez: delegados y Consejo Escolar.
17. A participar directamente en el proceso educativo cuando sea consultado por la Administración educativa.
18. A participar en la confección de las normas de convivencia y en la resolución pacífica de conflictos.

DEBERES:

1. Comportarse como persona que es en cualquier situación.
2. Responsabilizarse de su trabajo fundamental: el estudio.
3. Participar y colaborar en el avance de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros o compañeras a la educación.
4. Respetar la dignidad y las funciones y orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias, reconociéndolo como autoridad educativa del Centro.

5. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la dignidad, integridad física y moral e intimidad de los restantes miembros de la Comunidad Educativa.
6. Respetar el Carácter Propio del Centro y, por extensión, el Proyecto Educativo.
7. La no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
8. Asumir la responsabilidad que le corresponde en su proceso formativo integral como persona.
9. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
10. Seguir las orientaciones del profesor en todo el proceso de aprendizaje.
11. Asistir a clase con el material preciso, cumpliendo y respetando horarios y calendario de actividades programadas.
12. Utilizar y usar correctamente las instalaciones y el material del Centro, y respetar lo de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
13. Ser veraces y objetivos en el papel de mediador entre el Colegio y la familia.
14. Respetar las pertenencias propias y ajenas.
15. Venir correctamente aseado, uniformado o vestido al Centro.
16. No traer al Centro ni a las actividades complementarias y extraescolares cualquier objeto, sustancia o producto que resulte peligroso para su salud o integridad personal o la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
17. Se recomienda no traer al Centro teléfonos móviles. En caso contrario, no hacerlo sin conocimiento previo del tutor/a. Estos permanecerán apagados en todo momento y dentro de las mochilas. El centro no se hace responsable de roturas y/o manipulaciones o robos por parte de terceros.
18. Intervenir, a través de los canales reglamentarios, en todo aquello que afecte la convivencia del Centro.

FALTAS:

1. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros docentes las que se enumeran a continuación:

- a) Las agresiones físicas o psíquicas, las injurias y las ofensas graves, las amenazas y las coacciones contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Los actos de discriminación grave contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación e identidad sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.
- d) La grabación, manipulación o difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho al honor, a la dignidad de la persona, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa. El centro se reserva el derecho de denunciar dicha conducta ante las autoridades competentes.
- e) Las actuaciones que constituyan acoso escolar de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4/2011.
- f) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, alteración o sustracción de documentos académicos.
- g) Los daños graves causados de forma intencionada o por descuido grave a las instalaciones y a los materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas las de carácter complementario y extraescolar.
- i) Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a ellas.

- j) Portar cualquier objeto, sustancia o producto gravemente peligroso para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En todo caso, se reputará indisciplina grave la resistencia o negativa a entregar los objetos a que se refiere el apartado tercero del artículo 11 de la Ley 4/2011 cuando es requerido para ello por el profesorado.
- k) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas leves contrarias a la convivencia.
- l) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales:

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros docentes pueden ser corregidas con las siguientes medidas:
 - a) Realización, dentro o fuera del horario lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades del centro.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período de entre dos semanas y un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - f) Cambio de centro.
2. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en

los apartados e) o f) del apartado primero de este artículo.

Aplicación de las medidas correctoras

1. La dirección del centro, a propuesta de la persona que instruya el procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta los procedimientos previstos en el capítulo IV del título III de Decreto 8/2015.

2. Una alumna o un alumno podrá ser readmitida/o en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se produjo un cambio positivo en su actitud y en su conducta, para lo que consignará por escrito en el correspondiente expediente las razones o motivos que permitieron apreciar el antedicho cambio en su actitud y en su conducta.

2. CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:

Son conductas leves contrarias a la convivencia las que se enumeran a continuación:

a) Las conductas tipificadas como agresión, injuria u ofensa en el apartado a), los actos de discriminación del apartado b), los actos de indisciplina del apartado c), los daños del apartado g), los actos injustificados del apartado h) y las actuaciones perjudiciales descritas en el apartado i) de las conductas leves contrarias a la convivencia que no alcancen la gravedad requerida en el dicho precepto.

b) Portar cualquier objeto, sustancia o producto expresamente prohibido por las normas del centro que sea peligroso para la salud o integridad personal del alumnado o de los demás miembros de la comunidad educativa, o que perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes, complementarias o extraescolares, cuando no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia de acuerdo con el apartado j) de las conductas leves contrarias a la convivencia.

c) La falta de asistencia injustificada a clase y las faltas reiteradas de puntualidad, en los términos establecidos por las normas de convivencia de cada centro.

d) La reiterada asistencia al centro sin las tareas, el material y el equipo precisos para participar activamente en el desarrollo de las clases.

e) Las demás conductas que se tipifiquen como tales en las normas de convivencia de cada centro docente:

- Se considerará falta leve respecto al estudio copiar en las actividades de control y evaluación.

- Se considerará falta leve respecto a las actitudes el no atender o interrumpir en el desarrollo de las clases. Hacer algún trabajo que no se corresponda con la materia que se está a impartir. Comer chicle o pipas en cualquier espacio del Centro y consumir alimentos o bebidas en el aula fuera del horario de recreo. No acudir al Centro correctamente vestido y aseado. Toda conducta incorrecta dentro y fuera del aula.
- Se considerará falta leve respecto al personal docente y no docente no seguir sus indicaciones. No dirigirse al profesor de forma idónea utilizando un lenguaje inadecuado, faltas de respeto, etc.
- Se considerará falta leve respecto a las normas traer al Centro teléfonos móviles sin el conocimiento previo del tutor/a así como el uso de los mismos dentro del recinto escolar.

MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Las conductas leves contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con las medidas correctoras que se enumeran a continuación:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios o persona que ejerza funciones equivalentes en los centros concertados.
- c) Realización de trabajos específicos en horario lectivo.
- d) Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período de hasta dos semanas.
- f) Cambio de grupo por un período de hasta una semana.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de hasta tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- h) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un período de hasta tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- i) El incumplimiento de algunas normas acarreará sanciones específicas:
 - copiar en las actividades de control y evaluación supondrá la retirada del ejercicio y la correspondiente evaluación negativa.
 - el traer al centro teléfono móvil sin conocimiento previo del tutor, que éste

suene o se haga uso de él en el centro supondrá la retirada del mismo y la posterior entrega a padres o tutores legales.

Aplicación de las medidas correctoras

La imposición de las medidas correctoras de conductas leves contrarias a la convivencia la llevará a cabo:

- Los Profesores, oído el alumno.
- El Tutor, oído el alumno.
- El Jefe de Estudios, oído el alumno.
- El Director/a, oído el alumno.

REPARACIÓN DE DAÑOS

El alumnado está obligado a reparar los daños que cause individual o colectivamente, de forma intencionada o por descuido, a las instalaciones y material del centro y los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Las madres y padres, tutores y tutoras legales son responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

El claustro de profesores ha consensuado, además, otras normas que facilitan, no sólo la convivencia, sino una correcta actuación ante diversas situaciones que se plantean en la vida escolar y que requieren ser reguladas.

TUTORÍAS

Los tutores atenderán a las familias siendo sensibles a sus necesidades. Se fijarán, de inicio, un día y una hora por la mañana y otra por la tarde para recibir a los padres, madres o tutores/as legales.

En cualquier caso, y salvo situaciones muy extraordinarias y urgentes, los profesores no abandonarán sus sesiones lectivas en el aula por atender a las familias.

COMUNICACIÓN CENTRO-FAMILIAS

Como instrumentos para establecer una comunicación fluida con las familias los docentes utilizarán la plataforma Teams, el correo electrónico, abalar y vía telefónica.

Es importante establecer tutorías presenciales para conocer a las familias y facilitar los encuentros.

HORARIOS DE ENTRADA y SALIDA. ACCESOS.

Educación Infantil y Educación Primaria tienen jornada continuada de mañana. Entrada a las 9:00 y salida a las 14:00 horas. Su puerta de acceso será por la Calle Venezuela.

Educación Secundaria tiene horario de mañana de lunes a viernes de 8:15 a 13:45 horas y, además, horario de tarde el martes de 15:50 a 17:30 horas. La entrada y salida se realizará por Carretera de Castilla.

FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

Las faltas de puntualidad serán justificadas a lo largo del día.

En la medida de lo posible es deseable que se comunique al tutor/a las faltas de asistencia el mismo día en que se producen.

En las semanas de exámenes las faltas de asistencia tendrán que ser avaladas con un documento acreditativo oficial (justificante de cita médica o similar) para que el alumno/a pueda realizar los exámenes en otra fecha al margen de la fijada para los mismos.

Cuando un alumno falte a uno o varios exámenes con causa justificada solicitará al profesor correspondiente la repetición de dicha prueba. (No será el docente quien tenga que buscar al alumno/a para repetir dichas pruebas).

El absentismo será justificado mediante correo electrónico al tutor/a. En caso necesario se adjuntará el documento que corresponda.

Los “motivos personales” no son una causa que justifique una falta de asistencia. Tampoco serán causa justificada los viajes por ocio. Sí lo serán aquellas situaciones en las que concurran circunstancias familiares que así lo aconsejen. Los padres podrán justificar la ausencia por indisposición hasta dos días. En caso de superarlos se necesitará un documento acreditativo oficial.

En caso de enfermedad será justificable el tiempo de prescripción médica.

El centro estará especialmente atento a los casos de absentismo escolar. En estas circunstancias se aplicará el protocolo correspondiente y se informará a los organismos educativos y sociales pertinentes.

SALIDAS DEL CENTRO

Los alumnos/as a partir de 4º de Educación Primaria podrán marcharse solos previo consentimiento de la familia, firmado y por escrito.

El resto del alumnado será recogido en la puerta y entregado a las personas que los padres/tutores hayan autorizado previamente y por escrito.

Cuando un alumno/a tenga que ausentarse del centro a lo largo de la jornada escolar traerá una comunicación por escrito (bien en la agenda bien en otro papel) que entregará al tutor/a. Bajará a la portería del centro a la hora que corresponda y allí será recogido por la persona indicada.

ORGANIZACIÓN ESCOLAR

El centro, en el ejercicio de sus derechos y funciones, tomará las decisiones que considere más idóneas para favorecer el desarrollo integral del alumnado.

Siguiendo criterios pedagógicos, competenciales, académicos y de convivencia, los grupos-clase no se mantienen estables, sino que, anualmente, se redistribuye al alumnado.

UNIFORME

Todo el alumnado debe venir correctamente vestido y uniformado al centro. Los alumnos y alumnas deben ser educados en la manera de vestir, que ha de ser la apropiada según las situaciones y lugares en los que se encuentren en cada momento.

Uniforme para Educación Infantil y Educación Primaria

- Uniforme de vestir:

Chaqueta, polo y falda o pantalón corporativos, calcetín o panti blanco o azul marino y zapato colegial azul marino o negro.

- Educación física:

Chándal corporativo, camiseta y pantalón corto corporativos, zapatillas deportivas (preferentemente blancas).

Los alumnos de 6º curso de Educación Primaria que tengan que adquirir la parte superior del chándal podrán comprar ya la sudadera que usarán en Secundaria.

Uniforme para Educación Secundaria

- Educación física:

Pantalón y sudadera corporativos, camiseta y pantalón corto corporativos, zapatillas deportivas (preferentemente blancas).

El no traer el uniforme de educación física supondrá no realizar la práctica ese día. Si el comportamiento es reiterado será motivo de sanción.

Los alumnos y alumnas de secundaria pueden seguir vistiendo, de manera voluntaria, con el uniforme corporativo o, por el contrario, vestirán de calle, pero con una ropa adecuada para venir al centro escolar.

No se podrá acudir al centro con camisetas de tirantes, tops, faldas o pantalones cortos en exceso, chanclas u otro calzado inapropiado.

Cualquier incumplimiento de las normas con respecto a la vestimenta y uniformidad es motivo de amonestación. El centro se reserva el derecho a solicitar una ropa apropiada a las familias de los alumnos.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Para aquellos alumnos que precisen un medicamento específico que por frecuencia horaria no pueda ser administrado en casa:

Los padres entregarán en mano al tutor/a una autorización firmada para que este le administre el medicamento.

La autorización debe ir acompañada de la receta médica, la dosis y el horario en que debe ser administrada.

La dosis será entregada por los progenitores, en mano, al profesorado (nunca a través del alumno). En dicho medicamento figurará el nombre del alumno/a.

NO SE ADMINISTRARÁ NINGÚN MEDICAMENTO SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN.

RESPETO A LAS INSTALACIONES Y MATERIAL ESCOLAR

Los alumnos/as del centro respetarán en todo momento las instalaciones del centro y también el material escolar (tanto el propio como el ajeno).

El incumplimiento de esta norma de forma premeditada será motivo de amonestación y, de ser el caso, de sanción.

SOLICITUD DE EXÁMENES Y RECLAMACIONES.

Los padres tienen derecho y, por tanto, la posibilidad de solicitar el poder ver las pruebas y exámenes de sus hijos/as en las reuniones de tutoría. En dichas reuniones con el tutor/a o con el profesorado de asignaturas específicas se informará del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como de todo lo relacionado con los instrumentos de evaluación y calificación.

Para llevar una copia de estos documentos tendrán que hacer una solicitud por escrito según el modelo que le entregarán en la secretaría. El centro responderá a la petición en un plazo máximo de diez días hábiles.

Dichos documentos le serán entregados por el tutor/a o la persona que ostente la Jefatura de Estudios en caso de ser requeridos de manera física. También podrán ser enviados por correo electrónico a la dirección que figure en la base de datos del centro.

En cuanto a las reclamaciones de calificaciones se ceñirán a lo establecido por la normativa vigente.

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y SANCIÓN

Las sanciones que se apliquen como consecuencia del incumplimiento de las normas serán fijadas por el centro. Para ello se tendrán en cuenta el tipo de infracción, las circunstancias en que se produce y las circunstancias particulares de cada alumno/a.